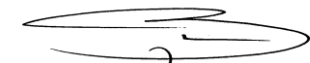


Secretaría: a Despacho este asunto, informando que se incurrió en error en el auto en el que se tuvo notificados por conducta concluyente a los demandados herederos determinados y en la constancia secretarial que previamente aparece, puesto que se le puso como data el 19 de enero de 2021, cuando la providencia se dictó el 9 de abril de 2021. Para resolver.

Santiago de Cali, abril 16 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	810
Proceso	Declaración Existencia Unión y Marital Soc. Patrimonial
Demandante	Ramiro Belalcazar
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Maritza Cecilia Rebolledo García
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00004-00

Visto el informe de secretaría que antecede, revisado el auto No. 748 por medio del cual, entre otros ordenamientos, se dispuso tener por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a **Marly Paola Marriaga Rebolledo, Nicolás Alberto Marriaga Rebolledo y María del Pilar Belalcazar Rebolledo**, se concluye que efectivamente se incurrió en error al indicar fecha del proveído el 19 de enero de 2021, siendo que fue dictado el 9 de abril de la anualidad en tránsito.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., se corregirá el mencionado proveído.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Corregir el auto No. 748, en el sentido de que la fecha en que se profirió, es el 9 de abril de 2021 y no, el 19 de enero del mismo año, como equivocadamente quedó plasmado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUEZ